INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE
RESOLUCIÓN DE GERENCIA
No. 100.03.02-0227
Marzo 18 de 2026

"Por medio de la cual se declaran como hábiles los días 21, 22, 23, 28 y 29 de marzo de 2026 para efectos contractuales en la Industria de Licores del Valle"

El Gerente General de la **INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE**, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que, el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, señala que *"las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado."*

Que, de acuerdo con la Ordenanza 25 de 1945 de la Honorable Asamblea Departamental del Valle del Cauca, la Industria de Licores del Valle cuenta con autonomía presupuestal y administrativa.

Que, la Ley 4 de 1913, indica que en los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario.

Que, el Consejo de Estado en sentencia fechada 29 de abril de 1983, se pronunció frente al artículo 62 de la Ley 4 de 1913, indicando:

> *"Por regla general los sábados son días hábiles, pero si la administración ha dictado alguna norma general que considera inhábiles los sábados estos no pueden contarse en los términos de la ejecutoria."*

Que, mediante Concepto con radicado No. 20196000060051 del 27 de febrero de 2019, el Departamento Administrativo de la Función Pública, concluyó que *"(...) cuando el plazo se haya fijado en días, estos se entienden hábiles, para lo cual se suprimen los feriados, entre los cuales se encuentran los domingos, festivos y los sábados cuando la administración ha dictado una norma que los considere inhábiles."*

Que, la Industria de Licores del Valle, mediante su Reglamento Interno de Trabajo, fijó el horario habitual de trabajo de los servidores públicos, determinando que los días sábados, domingos y festivos no son días hábiles, salvo disposición especial para determinados cargos en razón de sus funciones.

Que, el numeral 1.7 de la Circular Externa Única del 7 de diciembre de 2023, emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, el cual indica *"(...) 1.7. Disponibilidad del SECOP y Acceso al Servicio. El SECOP es accesible las veinticuatro (24) horas del día, todos los días del año, (...)".*

Que, con el propósito llevar a cabo de forma oportuna los procesos de contratación de los bienes y servicios que demanda la Industria de Licores del Valle, se hace necesario declarar como hábiles los días 21, 22, 23, 28 y 29 de marzo de 2026, correspondientes a días sábados, domingos y lunes festivo.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar como hábiles los días 21, 22, 23, 28 y 29 de marzo de 2026, exclusivamente para adelantar trámites de la gestión contractual en la Industria de Licores del Valle.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los días hábiles establecidos en la presente Resolución no habrá atención al público, ni envío ni recibo de correspondencia, citaciones, ni notificaciones y demás. Así como tampoco tendrá efecto en los plazos procesales.

ARTÍCULO TERCERO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ MORENO BARCO
Gerente General

CARIM ALEXIS LÓPEZ RODRÍGUEZ
Secretaria General y Jurídica